



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00406 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A VOCERA DEPATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF y en contra de e ANDRÉS FELIPE TORO LÓPEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$36.901.516,42) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°020107122103 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 24 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042** hoy **16 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4017eda7dd0cb1ea0e30191083f7acbb6b09bfdca03f44f87bb5dc7357ac833c**
Documento generado en 15/04/2024 01:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>